



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-003-2,024. (SM-CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO). En El Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte **CÉSAR AUGUSTO RODAS ÁLVAREZ** de sesenta y seis años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil quinientos noventa y cinco (2595) veintinueve mil doscientos sesenta y cinco (29265) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas –RENAP– Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, en su calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con la credencial sin número extendida por la Junta Electoral Departamental de El Progreso de fecha trece de agosto del dos mil veintitrés, y acta de toma de posesión del cargo número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro asentada en el libro de Sesiones Públicas Ordinarias número sesenta y seis autorizado por la contraloría General de Cuentas, calidad con la que comparece; en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte el señor **Víctor Giovanni Granillo Pacheco**, de cuarenta y un años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en Palencia, Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación, dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve (81569) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP–, actuó en mi condición de propietario de la Empresa Mercantil denominada Constructora y Distribuidora de Materiales Vicerik, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número 843188, Folio 257, Libro 1058 de Empresas Mercantiles, con número de Registro Tributario 3090979-1, con número de Precalificado de obras 13464, en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, toda la documentación indicada se tuvo a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA EMPRESA “Constructora y Distribuidora de Materiales Vicerik”** en consecuencia ambas partes convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. **PRIMERA:BASE LEGAL:** El Profesor César Augusto

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala

ALCALDE MUNICIPAL

-Página 1

COMPROMETIDOS

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
¡SERVICIO Y DESARROLLO!

Rodas Álvarez; Alcalde Municipal quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo Municipal emitido por el Honorable Concejo Municipal en pleno contenido en el PUNTO SEPTIMO del Acta 011-2024 de fecha quince de febrero dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias, Numero sesenta y seis, en la cual el Concejo Municipal priorizó y aprobó la ejecución del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO, y Acuerdo Municipal contenido en el PUNTO TERCERO del Acta 032-2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias Numero sesenta y siete, en la cual se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Contrato con la Empresa constructora: Constructora y Distribuidora de Materiales Vicerik, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de cotización, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/ financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de cotización del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1º, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número: veintiséis (26) y articulo numero cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y cotizaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS- publicó la cotización para la ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO” bajo el número de NOG 23204885 b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluidas las Bases de Cotización, Especificaciones técnicas y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó a la empresa constructora denominada: Constructora y Distribuidora de Materiales

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala



-Página 2

¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

Vicerik los servicios consistentes en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO" **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO", la presente obra que se encuentra Ubicada en Aldea El Sinaca del Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso. El contratista denominado Empresa Constructora: Constructora y Distribuidora de Materiales Vicerik ejecutará el PROYECTO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación:

MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO						
No.	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	
TRABAJOS PRELIMINARES						
1	Remoción de empedrado existente	M2	571	Q 131.73	Q	75,217.83
2	Rplanteo topográfico	M2	571	Q 23.02	Q	13,144.42
PAVIMENTO DE CONCRETO						
3	Escarificado y conformación de Sub-rasante	M2	571	Q 61.37	Q	35,042.27
4	Relleno con Material Apropriado y Compactación de Sub-rasante (0.15 m de espes	M2	571	Q 219.38	Q	125,265.98
5	Conformación de Base (0.20 m de espesor)	M2	571	Q 237.17	Q	135,424.07
6	Fundición pavimento de concreto (0.15 m de espesor)	M2	571	Q 618.14	Q	352,957.94
7	Bordillo	M	292	Q 95.08	Q	27,763.36
8	Señalización	UNIDAD	1	Q 10,484.13	Q	10,484.13
TOTAL					Q	775,300.00

TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA: El tiempo de entrega de la obra es de setenta y cinco días hábiles, los cuales se computarán a partir del acta de inicio suscrita en la Municipalidad. y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Consejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **CUARTO: EL CONSTRUCTOR:** Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. **CUARTA:** El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. **QUINTA: EL CONTRATISTA** está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro digital del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación

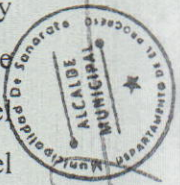

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES "VICERIK"
 Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
 Palencia, Guatemala



¡COMPROMETIDOS!
 CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
 DE SANARATE!

de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra, y en la cual se incluya la amortización del pago del anticipo. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato pactado entre La Municipalidad y La Empresa es financiado con UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.775,300.00) financiado con aportes de: Consejos Departamentales de Desarrollo SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00), fondos propios de la Municipalidad el cual asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 24,800.00), aporte comunitario correspondiente a mano de obra no calificada la cantidad de QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00); según aprobación del Honorable Concejo Municipal en el PUNTO CUARTO del Acta Ordinaria Número 032-2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias Número sesenta y siete suscrito por el Concejo Municipal, los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA QUETZALES 00/100 (Q.155,060.00) el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I)** 1. Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, 2. solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, 3. fianza de anticipo, 4. fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo con base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92. **II)** Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA y de acuerdo a los desembolsos del Ministerio de Finanzas correspondientes al Situado Constitucional del aporte de los Consejos Departamentales de Desarrollo El Progreso. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de la Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala



-Página 4



MUNI
SANARATE
(SERVICIO Y DESARROLLO)

en el artículo 67 y 68 de la Ley de Contrataciones Decreto Numero 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016 y todas sus reformas. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y SANCIONES:** El Constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito por La Secretaria Municipal. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) por cada día de atraso salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Consiguientemente las multas por retraso en ningún caso excederán del 5% del valor del contrato, si esto ocurre la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a) Si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios; b) Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27, del Reglamento de la presente Ley. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas ubicado en Avenida Simeón Cañas siete guión treinta y tres zona dos Ciudad de Guatemala, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión ó error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b) Levantar

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala



-Página 5

¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c) Designar a la persona o personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. **DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Presentar antes de iniciar los trabajos la bitácora del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas; c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d) Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e) Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f) Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. g) De conformidad con el artículo 52 del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Honorable Concejo Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS Y/O FIANZAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de: 1. la FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, en todo caso tendrá vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. 2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. 3. FIANZA DE ANTICIPO: previo a

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala

[Handwritten signature]



-Página 6

¡COMPROMETIDOS!

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza ò hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo 66 de la citada ley. **4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. **5.** Asimismo deberá presentar la FIANZA DE SALDOS DEUDORES como lo establece el artículo 68 de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. **DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado activo de quién deberá presentar la certificación ò constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donaldo Tax Toyon, Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en: Lote 30 manzana "o" Jardines de Palencia, Guatemala. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"

Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala



-Página 7

COMPROMETIDOS

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR:** declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL:** 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Corporación Municipal si se puede levantar el acta de recepción respectiva para que la Tesorera Municipal efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO,** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron MUNICIPALIDAD DE SANARATE Departamento de El Progreso Guatemala C.A. Teléfono 7925-2761 en la herramienta "Análisis de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DECIMA NOVENA:** En cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Acuerdo Número A guion cero sesenta y nueve guión dos mil veintiuno emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el Registro de Cuentadancia

CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA
DE MATERIALES
"VICERIK"
Lote 30 Manzana 0, Jardines de Palencia
Palencia, Guatemala



-Página 8

¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



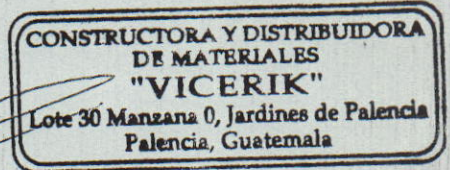
MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO



número 2022-200-207-22-003 de la Municipalidad de Sanarate del Departamento de El Progreso.
VIGESIMA: La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de los aportes correspondientes, con cargo a la partida 23 00 001 000 003 331, fuentes de financiamiento 31-0101-0004 Q. 750,000.00; 31-3101-0002 Q.500.00; 32-0101-0014 Q. 24,800.00. **VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado en sesión celebrada por el Honorable Concejo Municipal en pleno. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato, leído íntegramente que les fue lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.



PROF. CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



VÍCTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO
CONSTRUCTOR

ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, tres de julio de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario Doy Fe. a). que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido firmadas el día de hoy en mi presencia por los señores, César Augusto Rodas Álvarez, y Víctor Giovanni Granillo Pacheco, personas que no se identifican conmigo por ser de mi conocimiento y que firman nuevamente el acta de legalización, b). De tener a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación relacionadas, c). De haber leído íntegramente el contrato número 003-2,024 de fecha tres de julio dos mil veinticuatro a los comparecientes quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el Notario.



Lic. Aland Josué Oloroso Morales
ABOGADO Y NOTARIO

COMROMETIDOS
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 77,530.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK
Dirección:	12 AVENIDA 6-91, ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00008885

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 77,530.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Para Garantizar: A nombre de VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-003-2,024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, el día 03 de julio del 2024, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO" en un plazo de 5 DÍAS HÁBILES de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 775,300.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 77,530.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de julio del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, extienda la constancia de recepción o al 02 de agosto del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de julio del 2024



Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-45166-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00008885 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE
MATERIALES VICERIK

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO

Monto asegurado: Q. 77,530.00

CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
OBRAS número: SM-003-2,024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de julio del año 2024



Evelyn Paiz

Jefe Suscripción y Emisión a.i.
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 155,060.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK
Dirección:	12 AVENIDA 6-91, ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO
No. CG910-00000803

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 155,060.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Para Garantizar: A nombre de VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK, la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-003-2,024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, el día 03 de julio del 2024, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO" de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 775,300.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 155,060.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de julio del 2024 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta 02 días del mes de agosto del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 03 días del mes de julio del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-45173-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG910-00000803 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

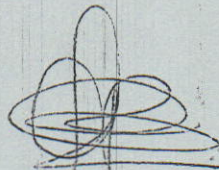
Nombre Fiado: VICTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE
MATERIALES VICERIK

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO

Monto asegurado: Q. 155,060.00

CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
OBRAS número: SM-003-2,024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de julio del año 2024



Evelyn Paiz
Jefe Suscripción y Emisión a.i.
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO-----

C E R T I F I C A :

QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO 67 DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE APARECE EL ACTA 033-2024 DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----

SEGUNDO: El Alcalde Municipal solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del Contrato del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO. **CONSIDERANDO:** En uso de las facultades que para el efecto le confiere el Artículo 48 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 54 literal I) del decreto número 12-2002 del Código Municipal. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal, luego de haber realizado la deliberación de mérito acerca del presente asunto puesto a disposición, y por unanimidad de sus votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR** en todas y cada una de sus cláusulas el contrato del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO, y II) **INSTRUIR** a la Secretaria Municipal se envíe el contrato a la Jefatura de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su conocimiento y efectos consiguientes; III) Notifíquese a donde corresponda para sus posteriores efectos legales. (fs) ilegibles, César Augusto Rodas Álvarez, Félix Eduardo Marroquín Linares, Ada Ruth Guerra Raymundo, Luis Fernando Flores Barrera, Marlon Iván Albeño Salazar, Carlos Nolberto Morales Méndez, Fernando Mejía Carrera, Lucía Anabella Estrada Palma de Arias.-----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, IMPRESO EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO EMBRETADA CON LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


Licda. Lucía Anabella Estrada Palma de Arias
Secretaria Municipal





MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO-----

C E R T I F I C A:

QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO 67 DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE APARECE EL ACTA 032-2024 DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO TERCERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----

TERCERO: Se trae a la vista para resolver, solicitud realizada por la Junta de Cotización en la que requiere la aprobación de la adjudicación del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO, suscrita por los señores Marvin Alexander Rodas Ruano, Roció Anabella Chavarría Muralles, Beverlyn Cristal González Rodríguez; miembros titulares de junta de cotización, nombrados con el objeto de APERTURAR, CALIFICAR Y ADJUDICAR LA LICITACIÓN, del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR EL CENTRO HACIA LA IGLESIA, ALDEA SINACA, SANARATE, EL PROGRESO", y en el acta de Calificación y Adjudicación No.: 04-2024 de fecha 26 de junio de 2024 donde se hace constar que se recibió una oferta de **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK** con un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 775,300.00)**, por lo que se hace constar que habiendo una sola presentación de oferta firme, se adjudica a **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES VICERIK**, a través de su representante legal y propietario Victor Giovanni Granillo Pacheco y se envía a notificar como corresponde, así mismo se eleva a este Concejo Municipal para su respectivo conocimiento y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, debe llevarse a cabo la aprobación de las adjudicaciones de eventos que realice la Municipalidad; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indica que toda adjudicación debe ser aprobada por el órgano superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades que para el efecto la ley le confiere: **RESUELVE:** I) **APROBAR** en todas y cada uno de sus puntos el acta de Calificación y Adjudicación No. 04-2024 de fecha 26 de junio de 2024 del Proyecto arriba descrito y; II) **NOTIFICAR** lo resuelto a la Junta de Cotización Pública, para los efectos de ley; III) **FACULTAR** al señor Alcalde Municipal, profesor Cesar Augusto Rodas Álvarez, para que en representación de esta Municipalidad y en las calidades que le revisten, suscriba el contrato de mérito; IV) Notifíquese a donde corresponda para sus posteriores efectos legales. (fs) ilegibles, César Augusto Rodas Álvarez, Félix Eduardo Marroquín Linares, Ada Ruth Guerra Raymundo, Luis Fernando Flores Barrera, Marlon Iván Albeño Salazar, Celso Leonel García Pineda, Carlos Nolberto Morales Méndez, Fernando Mejía Carrera, Lucía Anabella Estrada Palma de Arias.-----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, IMPRESO EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO EMBRETADA CON LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Licda. Lucía Anabella Estrada Palma de Arias
Secretaría Municipal



Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 6598971143617827
Cód. Cuantadante: 2022-200-207-22-003
Entidad: MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO
Tipo contrato: INFRAESTRUCTURA
Renglón: ---
No. Contrato: SM-003-2024
Contratista: VÍCTOR GIOVANNI GRANILLO PACHECO
Tipo documento: CUI (DPI)
No. Documento: 2348815690101
Fecha recepción: 15/07/2024
Válida según acuerdo: A-038-2016

Fecha de impresión: 16/07/2024 12:49 PM